



D. Antonio Manuel Mesa Cruz, Secretario- Interventor del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla), **CERTIFICO**:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Lantejuela en sesión extraordinaria celebrada con fecha 24 de junio de 2021, por unanimidad (9), adopto el siguiente Acuerdo:

“TERCERO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE CEMENTERIO.”

Vista la necesidad de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio municipal de Cementerio, debido a los cambios que se han producido en el propio cementerio, con la construcción de nuevos columbarios y la necesidad legal de sustituir la concesión contemplada en la misma a perpetuidad por el tiempo máximo de concesión previsto en la legislación aplicable.

Visto el informe de Secretaría Intervención en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio municipal de Cementerio, así como el informe técnico económico redactado igualmente por el Secretario Interventor y que forma parte del expediente de referencia.

Visto lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete al Pleno de la Corporación Municipal la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Aprobar Provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio municipal de Cementerio en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 18 del Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, R. D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, con el visto bueno del Sr. Alcalde, expido el presente certificado en el día de la fecha abajo digitalizada.

VºBº
ALCALDE

EL SECRETARIO-INTERVENTOR.

Código Seguro De Verificación:	3MzTK1fzjnGF9tX/vvqS7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	21/07/2021 12:08:40
	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	21/07/2021 12:06:36
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3MzTK1fzjnGF9tX/vvqS7A==		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA**

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)

Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Fdo. Juan Lora Martin.

Fdo. Antonio Manuel Mesa Cruz.

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación:	3MzTK1fzjnGF9tX/vvqS7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	21/07/2021 12:08:40
	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	21/07/2021 12:06:36
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3MzTK1fzjnGF9tX/vvqS7A==		

